



Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de mayo 2018
Oficio: DALJ/2678/18/LVIII
Asunto: Fe de erratas

LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 30 de octubre de 2017, remitimos para su publicación la “**LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”, mediante oficio DALJ/5428/17/LVIII, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Número 21 de fecha 16 de marzo de 2018, en cuyo contenido hay un error de transcripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de “fe de erratas” acorde a lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
<p>Artículo 217. Para la constitución de régimen de propiedad en condominio, el desarrollador, deberá presentar ante la autoridad municipal correspondiente, solicitud que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">I. La determinación de la clase, tipo y magnitud del proyecto de condominio que se pretenda realizar;II. Planos de localización y urbanización del predio o lote, señalándose las vialidades, áreas de servicios y proyecto detallado de los lotes que pretenden sujetarse al régimen de condominio con relación general del proyecto de construcciones que se pretendan realizar;III. Deslinde catastral de la extensión máxima del predio o lote que puede comprender el régimen de condominio;IV. La ubicación, longitud y anchura de las vías de circulación interna del condominio, así como las áreas de uso común, superficies destinadas a andadores, estacionamientos, parques, jardines y demás áreas que	<p>Artículo 217. Para la constitución de régimen de propiedad en condominio, el desarrollador, deberá presentar ante la autoridad municipal correspondiente, solicitud que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none">I. La determinación de la clase, tipo y magnitud del proyecto de condominio que se pretenda realizar;II. Planos de localización y urbanización del predio o lote, señalándose las vialidades, áreas de servicios y proyecto detallado de los lotes que pretenden sujetarse al régimen de condominio con relación general del proyecto de construcciones que se pretendan realizar;III. Deslinde catastral de la extensión máxima del predio o lote que puede comprender el régimen de condominio;IV. La ubicación, longitud y anchura de las vías de circulación interna del condominio, así como las áreas de uso común, superficies destinadas a andadores, estacionamientos, parques, jardines y demás áreas que



**PODER
LEGISLATIVO**



**LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO**

<p>se requieran según la dimensión del proyecto, incluyendo las áreas en donde se vayan a desarrollar funciones o usos distintos del predominante en el condominio;</p> <p>V. Propuesta de la ubicación de las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 156;</p> <p>VI. La autorización, por parte de la autoridad municipal correspondiente, de la ubicación de las superficies a que se refiere la fracción que antecede;</p> <p>VII. Plazo de iniciación de las obras y plazo aproximado de terminación de las mismas;</p> <p>VIII. Los documentos que acrediten la propiedad del inmueble en que se constituirá el condominio, el que deberá encontrarse libre de gravamen y responsabilidad fiscal;</p> <p>IX. La documentación que acredite la autorización y transmisión de las áreas de donación a favor del Municipio; y</p> <p>X. Los documentos que acrediten la propiedad del inmueble en que se constituirá el condominio, el que deberá encontrarse libre de responsabilidad fiscal.</p>	<p>se requieran según la dimensión del proyecto, incluyendo las áreas en donde se vayan a desarrollar funciones o usos distintos del predominante en el condominio;</p> <p>V. Propuesta de la ubicación de las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 156;</p> <p>VI. La autorización, por parte de la autoridad municipal correspondiente, de la ubicación de las superficies a que se refiere la fracción que antecede;</p> <p>VII. Plazo de iniciación de las obras y plazo aproximado de terminación de las mismas;</p> <p>VIII. La documentación que acredite la autorización y transmisión de las áreas de donación a favor del Municipio; y</p> <p>IX. Los documentos que acrediten la propiedad del inmueble en que se constituirá el condominio, el que deberá encontrarse libre de responsabilidad fiscal.</p>
---	--

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**

C.c.p. Lic. Víctor Antonio de Jesús Hernández. Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.



**PODER
LEGISLATIVO**

C.c.p. Expediente/Minutario



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO